

a) Examinar el informe sobre las actividades de la Comisión Nacional Antidopaje, en orden a la adopción de los acuerdos que procedan.

b) Determinar temas para su estudio por la Subcomisión que proceda.

c) Elegir los Presidentes y los miembros que correspondan a las Subcomisiones.

d) Solicitar a las Subcomisiones dictamen sobre las cuestiones que procedan, para adoptar los correspondientes acuerdos.

Art. 8.º El Pleno de la Comisión Nacional Antidopaje se reunirá en sesión ordinaria, por convocatoria de su Presidente, anualmente en el mes de diciembre. Puede además convocarse por solicitud del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y a iniciativa de un tercio de sus miembros.

La convocatoria de reunión se realizará, como mínimo, con quince días naturales de antelación. La convocatoria incluirá necesariamente el orden del día de asuntos a tratar en la sesión y, cuando fuera preciso, la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos. Podrán ser objeto de acuerdo aquellos asuntos que no estén incluidos en el orden del día, siempre que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Art. 9.º La Comisión Permanente estará compuesta por:

1. El Presidente del Pleno, los tres Vicepresidentes y el Secretario.
2. Vocales:

Un representante del Consejo Superior de Deportes, perteneciente a los miembros del Pleno.

Un representante de las Comunidades Autónomas, de entre los Vocales del Pleno.

El Director del Centro de Medicina Deportiva del Consejo Superior de Deportes.

Un representante de las Federaciones deportivas, perteneciente a los miembros del Pleno.

El representante de las Comisiones Antidopaje Federativas, miembro del Pleno.

El representante del Comité Olímpico.

El Presidente podrá designar en este órgano asesores en el ámbito técnico, jurídico y deportivo, con voz pero sin voto.

Art. 10. Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) La aplicación de los acuerdos tomados por el Pleno.
- b) Estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas efectuadas por las distintas Subcomisiones Técnicas.
- c) El seguimiento de las actuaciones de las diferentes Federaciones en el cumplimiento de los reglamentos que se aprueben.
- d) El seguimiento de las competiciones deportivas de ámbito estatal en las que es obligatorio el control del dopaje.
- e) Cualquiera otra función que le sea encomendada por el Pleno.

Art. 11. La Comisión Permanente celebrará una reunión de carácter ordinario al menos cada cuatro meses. Se reunirá, asimismo, con carácter extraordinario a propuesta de su Presidente o a petición escrita de la mitad de sus miembros.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente podrá ser invitado cualquier miembro del Pleno para informar sobre temas de su competencia, en cuyo caso su presencia será con voz pero sin voto.

Art. 12. Las sesiones de la Comisión Permanente deberán convocarse al menos diez días naturales antes de su celebración. La convocatoria incluirá el orden del día de los asuntos a tratar, y cuando fuera preciso, la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos.

Art. 13. 1. Para el ejercicio de las funciones de la Comisión se podrán crear, entre otras, las siguientes Subcomisiones Técnicas específicas:

- Subcomisión de Divulgación.
- Subcomisión de Planificación.
- Subcomisión de Reglamentación.
- Subcomisión de Investigación.

2. El Presidente de cada una de las Subcomisiones será designado por el Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje entre los miembros de la misma. El resto de los miembros de las Subcomisiones se designarán por la Comisión Permanente entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos deportivo, científico y jurídico. A su vez, cada Subcomisión elegirá un Secretario de entre sus miembros.

En todo caso, las Subcomisiones incorporarán en su composición un técnico perteneciente al Consejo Superior de Deportes, a propuesta de dicho Consejo.

3. Cada una de las Subcomisiones estará integrada por un máximo de seis miembros.

4. Las Subcomisiones se reunirán por convocatoria de su Presidente o a iniciativa del Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje, todas las veces que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

El Secretario levantará acta de los acuerdos tomados y la remitirá a la Comisión Nacional Antidopaje.

5. Corresponde a las Subcomisiones:

a) Informar al Pleno de la Comisión Nacional Antidopaje del desarrollo de sus actividades redactando una Memoria anual de las mismas.

b) Debatir las cuestiones técnicas que la Comisión Nacional Antidopaje asigne a cada una de ellas.

c) Asesorar a la Comisión Nacional Antidopaje en todas las cuestiones específicas que le sean encomendadas, y proponer, en su caso, las medidas consecuentes para su resolución.

6. Los acuerdos de las Subcomisiones Técnicas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y, en caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad.

Art. 14. 1. Los miembros del Pleno conservarán tal condición en tanto no sea revocada su designación, que se realizará a propuesta de los Organismos o Entidades que formularon tal designación.

2. El mandato de los Vocales de la Comisión Permanente será de dos años. Transcurrido este tiempo, se procederá a una nueva designación, pudiendo ser designados de nuevo para sucesivos periodos de igual duración. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento que para la designación inicial.

Art. 15. El sistema de votación de los órganos previstos en el presente Real Decreto responderá a los principios de voto directo, personal e indelegable.

Art. 16. El quórum para la válida constitución del Pleno de la Comisión, así como de la Comisión Permanente, será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existiera quórum, la reunión se realizará en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Art. 17. En todas las materias de orden procedimental no contempladas en la presente disposición, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados, en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Constitución de los órganos de la Comisión Nacional Antidopaje:

1. Pleno: En un plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, cada Organismo o Entidad con representación en el Pleno propondrá al Consejo Superior de Deportes un representante para proceder al otorgamiento de su acreditación ante el mismo. En un plazo adicional de un mes se procederá a la constitución del Pleno en sesión extraordinaria y durante la misma se elegirá y designará a los miembros de la Comisión Permanente.

2. Comisión Permanente: En un plazo de un mes, contado a partir de la sesión constitutiva del Pleno, deberá reunirse la Comisión Permanente. En esta sesión se efectuará el nombramiento de los miembros de las distintas Subcomisiones Técnicas.

3. Subcomisiones Técnicas: En el plazo de un mes, transcurrido desde el nombramiento de sus miembros, las respectivas Subcomisiones Técnicas procederán a su constitución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2617 REAL DECRETO 70/1992, de 31 de enero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1992.

La presente disposición tiene por finalidad articular la aplicación del Plan de Empleo Rural durante el año 1992, como complemento de la protección a dispensar a los trabajadores desempleados del medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplica-

ción del Real Decreto 1387/1990, de 8 de noviembre, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en la disposición final primera de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, oídas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1992

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. El Plan de Empleo Rural se aplicará durante 1992 en el ámbito territorial previsto en el Real Decreto 1387/1990, de 8 de noviembre, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales, incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2. Al amparo de lo establecido en la disposición final primera de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y dentro de dicho ejercicio, quedan afectados al Plan de Empleo Rural los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión de competencia del Estado, incluidos en el programa plurianual de inversiones públicas, que se relacionan en el anexo de este Real Decreto.

3. Para su ejecución por la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan afectados créditos, destinados a la financiación de proyectos de inversión autónoma o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, por un importe global de 50.180,4 millones de pesetas.

4. Para su ejecución por la Comunidad Autónoma de Extremadura quedan afectados créditos, destinados a la financiación de proyectos de inversión autónoma o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, por un importe global de 15.498 millones de pesetas.

5. Para su ejecución por las distintas Administraciones Públicas, en virtud de los Convenios de colaboración suscritos con el Instituto Nacional de Empleo, quedan afectados créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión para la contratación en los mismos de trabajadores en paro, por un importe global de 16.613 millones de pesetas, de los que 13.124,3 millones de pesetas se destinarán a Andalucía y 3.488,7 millones de pesetas a Extremadura.

6. También podrán afectarse cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Plan.

Art. 2.º 1. La afectación al Plan de Empleo Rural de los proyectos a que hacen referencia los números 3, 4, 5 y 6 del artículo anterior se determinará, previa propuesta del Organismo inversor, según el caso, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones o por la Comisión Regional de Calificación, Coordinación y Seguimiento competente, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 31/1991, de 18 de enero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1991.

2. Para la afectación de los proyectos a que se refiere el número anterior, la Comisión Provincial o Regional competente dará preferencia a las zonas de mayor desempleo agrícola durante los últimos doce meses.

3. A fin de posibilitar la realización de actuaciones de mayor relevancia en relación con los objetivos de interés general o social y del apoyo a la creación de empleo de los proyectos de obras y servicios, se dará prioridad a aquellos en cuya financiación, diseño y dirección participen varias Administraciones Públicas. Igualmente, en el caso de los proyectos de obras y servicios a ejecutar por las Corporaciones Locales, en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, se dará prioridad a aquellos dirigidos a potenciar:

a) Las actuaciones sobre el medio ambiente tendentes a conservar y desarrollar el patrimonio forestal.

b) Las actuaciones tendentes a la creación de infraestructuras generadoras de actividades económicas o servicios potenciadores del empleo.

Art. 3.º 1. En las obras afectadas al Plan de Empleo Rural se contratarán para ocupar puestos de trabajo no cualificado trabajadores

desempleados del medio rural inscritos en la correspondiente Oficina de empleo, en la siguiente proporción:

a) El 75 por 100, al menos, de las nuevas contrataciones, cuando las obras se realicen por administración directa.

b) El 50 por 100, al menos, de las nuevas contrataciones, cuando las obras se ejecuten en régimen de contratación, debiendo los Organismos inversores incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares tal exigencia.

2. La Oficina de Empleo correspondiente deberá seleccionar, en primer lugar, a los trabajadores desempleados agrícolas que, habiendo sido perceptores del subsidio como trabajadores eventuales en alguno de los años anteriores, no tuvieran derecho a percibirlo en 1992; en segundo término, se seleccionará a los trabajadores en paro del medio rural inscritos en dicha Oficina. Dentro de cada uno de los colectivos señalados y respetando el orden de preferencia indicado, se dará prioridad en la contratación a los trabajadores que tengan cargas familiares.

3. Previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo, podrá destinarse hasta un 15 por 100 de los créditos afectados al Plan de Empleo Rural para su ejecución por dicho organismo a la contratación de trabajadores desempleados del medio urbano inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, en función de la problemática y necesidades específicas de los respectivos mercados de trabajo.

4. Únicamente, las contrataciones formalizadas en los supuestos del presente artículo, y siempre que el trabajador haya sido solicitado mediante oferta genérica, serán objeto de subvención por parte del Instituto Nacional de Empleo.

Art. 4.º 1. La contratación de los trabajadores desempleados podrá realizarse en cualquiera de las modalidades vigentes, de conformidad con su normativa específica.

2. Los salarios a abonar al trabajador serán, como mínimo, los establecidos por el Convenio Colectivo vigente que sea de aplicación.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Empleo promoverá la participación de los trabajadores beneficiarios de los programas comprendidos en el Plan de Empleo Rural en entrevistas ocupacionales, pruebas de calificación, sesiones de información, orientación o motivación profesional, cursos de formación ocupacional, programas de fomento del empleo, del autoempleo o de la economía social y, en general, en todos aquellos servicios del Instituto dirigidos a facilitar su reinserción en el mercado de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL

Queda prorrogada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1992 la vigencia de las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Real Decreto 1387/1990, de 8 de noviembre, por el que se regula el subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Real Decreto no afectará a las obras en ejecución y/o en trámite de adjudicación, que continuarán rigiéndose por la normativa conforme a la cual quedaron afectadas al Plan de Empleo Rural durante todo el tiempo de duración de las obras.

DISPOSICION FINAL

Quedan facultados los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto, que entrará en vigor, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
LUIS MARTINEZ NOVAL

A N E X O.**PLAN DE EMPLEO RURAL.**

Relación de Proyectos del P.E.R. 1992, Competencia del Estado.

SECCIÓN: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA**SERVICIO/ORGANISMO:** 03 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMÓN. DE JUSTICIA. **COMUNIDAD AUTÓNOMA:** ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
13.03.142.A.62	87130030035	Edificio Organos Judiciales en Utrera	Sevilla	40.000
13.03.142.A.62	87130030036	Edificio Organos Judiciales en Rota	Cádiz	28.300
13.03.142.A.62	88130030034	Edificio Organos Judiciales en Motril	Granada	72.000
13.03.142.A.62	88130030071	Edificio Organos Judiciales en Moguer	Huelva	45.600
13.03.142.A.62	89130030020	Edificio Organos Judiciales en Baeza	Jaén	40.000
13.03.142.A.62	89130030077	Edificio Organos Judiciales en Vélez Rubio	Almería	20.000
13.03.142.A.62	89130030083	Edificio Organos Judiciales en Jerez de la Frontera	Cádiz	40.000
13.03.142.A.62	89130030102	Edificio Organos Judiciales en Marbella	Málaga	40.000
13.03.142.A.63	89130030354	Reforma Sede Organos Judiciales en Archijar	Jaén	16.000
TOTAL				341.900

SECCIÓN: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA**SERVICIO/ORGANISMO:** 04 SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**COMUNIDAD AUTÓNOMA:** ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
13.04.144.A.63	87130040140	Reformas en Centros Penitenciarios. Jerez de la Frontera	Cádiz	40.000
13.04.144.A.63	90130040125	Reformas en Centros Penitenciarios. Algeciras	Cádiz	40.000
13.04.144.A.63	90130040235	Reformas en Centros Penitenciarios. Puerto Santa María I	Cádiz	40.000
13.04.144.A.63	91130040010	Nuevo Centro Penitenciario. Alcalá de Guadaíra	Sevilla	270.000
TOTAL				390.000

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

SERVICIO/ORGANISMO: 17. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
17.17.512.A.601	86170060700	05.602.153. Restauración hidrológica forestal Colomera. Fase 2ª.	Granada	41.800
17.17.512.A.611	86170061095	06. 602.278 . Repoblación forestal de la finca la Umbria y Moraleda, Polígono 16 y 17 (Turón).	Granada	21.000
17.17.512.A.611	86170061095	06. 602.283. Corrección hidrológica Arroyo de Povua. Vertiente directa al embalse del Limonero.	Málaga	45.400
TOTAL				108.200

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

SERVICIO/ORGANISMO: 17 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
17.17.512.A.611	86170060980	04.602.150. Plantación en los terrenos inmediatos al Canal de Zújar. Fase 3ª.	Badajoz	7.400
17.17.512.A.611	86170060980	04.602.152. Adecuación y regeneración ambiental por repoblación en terrenos inmediatos al Canal de Zújar. Fase 4ª.	Badajoz	19.300
17.17.512.A.611	86170060980	04.290.286. Corrección filtraciones en juntas y aligerados zona reglable Orellana.	Badajoz	24.500
TOTAL				51.200

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SERVICIO/ORGANISMO: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
17.38.513.D.601	90170041703	43-AL-2540 N-344. Variante de Almería Pk. 0,0 al 18.	Almería	50.000
17.38.513.D.601	87170040030	T1-CA-2590. N-340. San Roque-Guadiaro.	Cádiz	50.000
17.38.513.D.601	88170041020	41-CA-2260. N-IV Acceso al puerto de Cádiz.	Cádiz	457.580
17.38.513.D.601	87170040020	11-CO-2140. N-IV. Intersección N-331-La Carlota.	Córdoba	290.000
17.38.513.D.611	86170040805	1-CO-310-N N-432. Variante de Fuente Obejuna, Pk. 174,5 al 178,7.	Córdoba	42.570
17.38.513.E.611	86170041345	1-H-326. N-431. Huelva Cartaya. Pk. 645,0 al 673,0.	Huelva	292.220
17.38.513.D.611	86170040805	22-J-2420. N-432. Río San Juan-Alcalá del Real, pk. 373,4 al 393,0	Jaén	5.000
17.38.513.D.601	92170380005	40-J-2350. N-323 Accuso Norte a Jaén. Pk. 332,1 al 333,8	Jaén	20.000

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SERVICIO/ORGANISMO: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA (Continuación)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
17.38.513.D.601	87170040030	12-MA-2380. N-340. Variante de Benalmádena. Pk. 217,0 al 235,0	Málaga	5.739.760
17.38.513.D.601	87170040030	1-MA-432. N-340. Variante de Estepona. Pk. 151,5 al 158,2	Málaga	1.976.280
17.38.513.D.601	92170380005	7-MA-409B. N-340. La Colina-Azucarera.	Málaga	1.258.330
17.38.513.D.601	92170380005	40-MA. N-331. Ronda Oeste de Málaga.	Málaga	2.069.190
17.38.513.D.601	87170040030	12-MA-2370. N-340. Guadiaro-Estepona. Pk. 133,6 al 152,0	Málaga	50.000
17.38.513.D.601	87170040030	A-1-MA-2360. N-340. TM. Estepona-Río Verde. Pk. 175,5 al 181,0.	Málaga	50.000
17.38.513.D.601	92170380005	40-SE-2380. N-IV. Acceso a Aeropuerto-Ronda. Este Sevilla Pk. 532,3 al 536,6.	Sevilla	187.440
TOTAL				12.538.370

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

SERVICIO/ORGANISMO: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
17.38.513.D.611	86170040805	2-BA-295A, N-435. Acondicionamiento. La Albuera-Jerez de los Caballeros. Límite provincia de Huelva.	Bada joz	1.249.880
17.38.513.D.601	88170041015	12-BA-2370. N-V. Variante de Mérida-Badajoz. Pk. 334,0 al 395,0.	Bada joz	7.993.310
17.38.513.E.611	86170041345	30-BA-2060. N-432. Llerena-Azuaga. Pk. 115,0 al 143,0.	Bada joz	631.750
17.38.513.E.611	86170041345	30-BA-2080. N-432. Azuaga-límite Córdoba. Pk. 143,0 al 160,1.	Bada joz	416.520
17.38.513.D.601	88170041015	11-CC-2180. N-V Jaraicejo-Trujillo. Pk. 232,0 al 249,0	Cáceres	1.157.430
17.38.513.D.601	88170041015	T2-CC-2320. N-V Almaraz-Jaraicejo. Pk. 190,0 al 232,5.	Cáceres	500.000
TOTAL				11.948.890

SECCION: 18 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SERVICIO/ORGANISMO: 103 JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
18.103.422.A.630		Obras de adaptaciones, transformación y mejoras en Centros Públicos de E. Infantil y Primaria en varias localidades.	Cáceres	155.300
18.103.422.C.630		Obras de adaptaciones, transformaciones y mejoras en Centros Públicos de Bachillerato y F. Profesional en varias localidades.	Cáceres	149.600
18.103.422.A.630		Obras de adaptaciones, transformaciones y mejoras en Centros Públicos de E. Infantil y Primaria en varias localidades.	Bada joz	233.100
18.103.422.C.630		Obras de adaptaciones, transformaciones y mejoras en Centros Públicos de Bachillerato y Formación Profesional en varias localidades.	Bada joz	179.600
TOTAL				717.600

SECCIÓN: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO/ORGANISMO: 101 INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUZÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
19.101.322.B.63	86191010185	Acondicionamiento C.F.O. Linares	Jaén	16.583
19.101.322.A.62	87191010020	Acondicionamiento O.E. Olula del Rio y Albox	Almería	28.000
19.101.322.A.62	87191010100	Acondicionamiento O.E. Ugijar	Granada	20.000
19.101.322.A.62	86191010130	Acondicionamiento O.E. Lora del Rio, Lebrija, Utrera y otras	Sevilla	180.000
19.101.322.B.62	87191015015	Complementario Hotel Escuela de Marbella	Málaga	168.860
TOTAL				413.443

SECCIÓN: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO/ORGANISMO: 101 INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
19.101.322.A.63	88191010106	Acondicionamiento O.E. de Coria, Navalmoral de la Mata y otras.	Cáceres	60.000
19.101.322.A.63	86191010435	Mejora varias O.E.	Badajoz	60.000
TOTAL				120.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO/ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
		Obras reformas CAISS Algeciras	Cádiz	20.000
		Obras reformas CAISS Montoro	Córdoba	40.000
		Obras reformas CAISS Alhama	Granada	25.000
		Obras reformas CAISS La Carolina	Jaén	59.000
		Obras reformas CAISS Campillos	Málaga	30.000
		TOTAL		174.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO/ORGANISMO: INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
		Colegio El Picacho, Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz	115.000
		TOTAL		115.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO/ORGANISMO: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
		Administración Jerez de la Frontera	Cádiz	23.000
		Administración Marbella	Málaga	50.000
		Administración de Benalmádena	Málaga	115.000
		Administración de Chiclana	Cádiz	150.000
		TOTAL		338.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO/ORGANISMO: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
		Administración Mérida	Badajoz	115.000
		Administración Zafra	Badajoz	100.000
		Administración Trujillo	Cáceres	100.000
		TOTAL		315.000

SECCIÓN: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SERVICIO/ORGANISMO: 206 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
20.206.751.A.60	92202060015	Parador Nacional de Ronda: construcción nuevo Parador.	Málaga	300.000
TOTAL				300.000

SECCIÓN: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO/ORGANISMO: 109 INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
21.109.531.A.61	91211090005	Caminos rurales.		200.000
21.109.531.A.60	91211090021	Ordenación y transformación en regadío en zonas de interés general de la nación.		1.100.000
21.109.531.A.61	91211090033	Mejora y racionalización de regadíos.		100.000
TOTAL				1.400.000

SECCIÓN: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO/ORGANISMO: 109 INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
21.109.531.A.61	9121109005	Caminos rurales.		375.000
21.109.531.A.60	91211090022	Ordenación y transformación en regadío en zonas de interés Nacional.		500.000
TOTAL				875.000

SECCIÓN: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO/ORGANISMO: 203 INSTITUTO NAC. PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
21.203.533.A.61	86212030080	Instauración cubierta vegetal protectora (Vert. Atlántica)		50.000
21.203.533.A.61	86212030075	Instauración cubierta vegetal protectora (Vert. Mediterránea).		180.000
21.203.533.A.61	86212030076	Corrección y sistematización de cauces torrenciales. (Vert. Mediterránea).		150.000
21.203.533.A.61	86212030082	Mejora y regeneración cubierta vegetal protectora (Vert. Atlántica).		200.000
21.203.533.A.61	86212030077	Mejora y regeneración cubierta vegetal protectora (Vert. Mediterránea).		250.000
TOTAL				830.000

SECCIÓN: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO/ORGANISMO: 203 INSTITUTO NAC. PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
21.203.533.A.61	86212030080	Instauración cubierta vegetal protectora (Vert. Atlántica)		25.000
21.203.533.A.61	86212030082	Mejora y regeneración cubierta vegetal protectora (Vert. Atlántica).		240.000
TOTAL				265.000

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

SERVICIO/ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
20-210062	90030401	Centro de Salud Azuaga. Construcción	Badajoz	35.723
20-220063	92000711	Galería Com. Antigua Residencia	Badajoz	160.000
TOTAL				195.723

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO/ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
		CAMP. Pozoblanco	Córdoba	168.000
		CAMP. San Fernando	Cádiz	27.000
		Residencia Motril	Granada	30.000
		TOTAL		225.000

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO/ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	IMPORTE MILES DE PESETAS
		CB. Mérida	Badajoz	26.000
		CAMP. Don Benito	Badajoz	75.000
		Residencia Villanueva de la Serena	Badajoz	25.000
		CAMP. Alcuéscar	Cáceres	20.000
		Hogar Plasencia	Cáceres	20.000
		TOTAL		166.000

Proyectos de Inversión del P.E.R. 1992, Competencia de las Comunidades Autónomas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
- INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	10.928.600
- AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	726.100
- CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO	38.525.700
TOTAL.....	50.180.400

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO	4.984.310
- CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO	526.035
- CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	9.987.655
TOTAL.....	15.498.000

Instituto Nacional de Empleo: Convenios de Colaboración P.E.R. 1992.

(Miles de pesetas)

	ANDALUCÍA	EXTREMADURA	TOTAL
CORPORACIONES LOCALES	11.286.900	3.000.300	14.287.200
OTROS CONVENIOS	1.837.400	488.400	2.325.800
TOTAL	13.124.300	3.488.700	16.613.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2618 REAL DECRETO 71/1992, de 31 de enero, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, y se establecen nuevas especificaciones técnicas de determinados materiales y maquinaria de obra.

El Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra, adaptó al derecho interno español la Directiva marco 79/113/CEE, sobre determinación de la emisión sonora de máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción y una serie de directivas particulares que, salvo la relativa a cortadoras de césped, lo eran también de la Directiva 84/532/CEE, referente a las disposiciones comunes de los materiales y maquinaria de construcción.

Dado que la Directiva 84/532/CEE no se limita exclusivamente a contemplar el nivel sonoro, sino que prevé la regulación de otras características de los materiales y maquinaria de construcción, parece conveniente modificar el articulado del referido Real Decreto, de forma que pueda ser aplicado para adaptar, de forma homogénea, cualquier otra Directiva particular dictada en desarrollo de dicha Directiva marco.

Las Directivas del Consejo 86/295/CEE, referente a las estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS), y 86/296/CEE, referente a las estructuras de protección contra caídas de objetos (FOPS), de determinadas máquinas para la construcción, son Directivas particulares de la 84/532/CEE.

Consecuentemente deben incluirse en el anexo I del citado Real Decreto las mencionadas Directivas y determinarse, igualmente, las prescripciones específicas relativas a las mismas, teniendo en cuenta que tales Directivas indican la observancia de las normas internacionales ISO 3471, de 1980, e ISO 3449, de 1984, la primera de las cuales ha sido superada por la edición de 1986, que es la que realmente vienen aplicando todos los Estados miembros (norma UNE 115-207-89, parte I), mientras que la segunda ha sido adoptada como norma europea EN 23449 (traducida como norma UNE 115-201-89).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.-Se modifica el Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra, en los términos que se detallan a continuación:

Uno.-El artículo 3.º queda redactado como sigue:

«Art. 3.º La producción con destino al mercado interior, así como la comercialización y utilización interior de los materiales y maquinaria comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, vendrán condicionadas al cumplimiento, debidamente acreditado, de las prescripciones que determine la Directiva que en cada caso corresponda, de las relacionadas en el anexo I.

Los procedimientos de acreditación serán los que resulten aplicables en cada caso de entre los enunciados en el artículo siguiente.»

Dos.-Se amplía el anexo I del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, modificado por Orden de 18 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio), con la inclusión de los siguientes apartados.

21. Directiva del Consejo 86/295/CEE, de 26 de mayo de 1986 (publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 8 de julio), relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS) de determinadas máquinas para la construcción.

Para el cumplimiento de esta Directiva se aplicará la norma ISO 3471/1, primera edición de 15 de junio de 1986 (que corresponde con la norma UNE 115-207-89, parte I), en lugar de la norma ISO 3471 (segunda edición de 15 de septiembre de 1980).

22. Directiva del Consejo 86/296/CEE, de 26 de mayo de 1986 (publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 8 de julio de 1986), relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las estructuras de protección contra las caídas de objetos (FOPS) de determinadas máquinas para la construcción.

Para el cumplimiento de esta Directiva se aplicará la norma europea EN 23449, de marzo de 1988, traducida como norma UNE 115-201-89, en lugar de la norma internacional ISO 3449 (3.ª edición de 15 de abril de 1984).

Dado en Madrid a 31 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ